

PROGRAMA	RECURSO FEDERAL
CTO. NO.	CECYTEZ-AO-AD-01-2017
OBRA	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA PRINCIPAL DEL NUEVO EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS
UBICACIÓN	CALLE ELENA PONIA TOWSKA NO. 16 COLONIA OJO DE AGUA DE LA PALMA, GUADALUPE, ZAC.
MONTO	\$ 900,276.27
CONTRATISTA	ARQ. ANTONIO CÉSAR OROZCO CERROS
R.F.C.	OOCA830416EJ3
REG. DEL EDO.	DLC/C/571/2016

Contrato por adjudicación directa de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, representado por la **Maestra Herminia López Magallanes, Directora General**, asistida por los **C.C., L.C. Carlos Alberto Fernández Ortega** y el **Arq. Aurelio Iñiguez Luna**, en su carácter de Director Administrativo y Supervisor de Obra respectivamente a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Organismo”** y por la otra parte el **Arq. Antonio César Orozco Cerros**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Contratista”** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

PRIMERA.- “EL ORGANISMO” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARA:

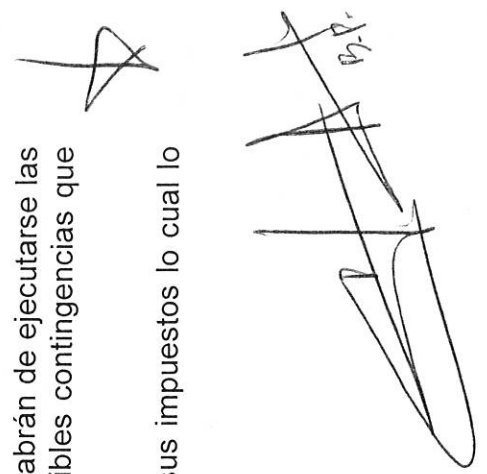
I.1.- Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado denominado “Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas”, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del acuerdo publicado en el periódico oficial de gobierno del estado de zacatecas de fecha 28 de Agosto de 1998.

CECYTEZ-AO-AD-01-2017

- I.2.- Para cubrir las erogaciones del presente contrato se hará conforme a lo dispuesto EN EL OFICIO DE AUTORIZACION NO. 325/2017 CON FECHA 24 DE ABRIL DE 2017
- I.3.- Que para la ejecución de los trabajos de la obra, la cual es objeto del presente contrato, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas estará representado por el Arq. Aurelio Iñiguez Luna, supervisor de obra, quien será el responsable técnico de la obra desde el inicio de la misma hasta su terminación.
- I.4.- Que la asignación del presente contrato se realizó por: **Adjudicación Directa con fundamento en lo establecido en el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**
- I.5.- Para efectos del presente contrato señalan como domicilios: El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas el ubicado en **Calle Elena Poniatowska No. 16 Col. Ojo de Agua de la Palma, Guadalupe, Zac.**

SEGUNDA.- EL CONTRATISTA DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- II.1.- El Arq. Antonio César Orozco Cerros, que es mexicano, mayor de edad, y lo hace constar con la copia del acta de nacimiento número mil doscientos cuatro del libro dieciséis de fecha doce de mayo de mil novecientos ochenta y tres, expedida por el c. Oficial del registro civil de la ciudad de Zacatecas, Zac., con capacidad de goce y de ejercicio, quien se identifica con la credencial de elector [REDACTED], con registro federal de contribuyentes No. OOCA830416EJ3, que cuenta con facultades amplias para llevar a cabo los trabajos contratados en los términos establecidos en el presente contrato.
- II.2 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y que dentro de sus objetivos comprende: los trabajos contratados en el presente documento.
- II.3.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos contenidos en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que le impidan contratar.
- II.4.- Que ha visitado y examinado con detenimiento el sitio en que habrán de ejecutarse las obras, para observar las peculiaridades del terreno y prever las posibles contingencias que llegaren a presentarse en el desarrollo de la obra.
- II.5.- Así mismo declara que se encuentra al corriente del pago de sus impuestos lo cual lo acredita con el siguiente documento:



CECYTEZ-AO-AD-01-2017

A. Previo a la firma del presente contrato presentó opinión de cumplimiento, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme a lo previsto en la regla 2.1.31 de la resolución miscelánea fiscal para el ejercicio 2016, en relación con el artículo 32-d del código fiscal de la federación y del oficio circular n° UNAOPSP/309/0743/2008 emitido por la Secretaría de la Función Pública, y publicado en el diario oficial de la federación el 19 de septiembre de 2008.

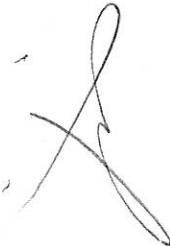
II.6.- Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de Mayo de 2009, en vigor a partir del 27 de Julio de 2009, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas, así como las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, que se seguirán aplicando, en todo lo que no se oponga a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los Reglamentos y Ordenamientos en materia de Construcción, Seguridad y Uso de la Vía Pública del lugar donde deban realizarse los trabajos. Los anexos, (proyectos, planos, especificaciones generales y/o particulares en la construcción, programas y presupuestos correspondientes), que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato y las demás normas técnicas y administrativas que regulan los trabajos.

II.7.- Que tiene establecido su domicilio en [REDACTED], mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "EL ORGANISMO" encomienda "el Contratista" la realización de trabajos, consistentes en: CONSTRUCCIÓN PLAZA CENTRAL EN EL NUEVO EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, (trabajos que están descritos en el catálogo respectivo de su propuesta) y este se obliga a realizarla hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos que se señalan en este contrato, así como de las normas de construcción.



CECYTEZ-AO-AD-01-2017

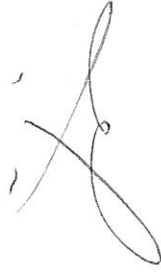
SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.- Las partes acuerdan que el monto que se cubrirá para la ejecución de los trabajos, objeto del presente contrato es con asignación de recursos debidamente autorizados, por la cantidad de \$ **900,276.27 (NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 27/100 M.N.)** Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado monto que solo podrá ser modificado cuando existan razones fundadas, motivadas y explícitas, celebrando para tal efecto un convenio en los términos señalados por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TERCERA: VIGENCIA.- Convienen las partes en que la vigencia del presente contrato será a partir del **29 DE MAYO DE 2017 AL 14 DE JULIO DE 2017**, periodo en que se llevarán a cabo los trabajos, de conformidad con el programa de obra que se anexa al presente instrumento, en el supuesto de que las partes pretendan prorrogar, diferir o modificar la vigencia en la ejecución de los trabajos, por causas fundadas, motivadas y explícitas, se obligan a formalizar el acto jurídico mediante la celebración de un convenio en términos y condiciones que ordena la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- “EL ORGANISMO” se obliga de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, a entregar a “el Contratista” el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización, con objeto de iniciar los trabajos en la fecha acordada; el incumplimiento en la disponibilidad del inmueble por parte de “EL ORGANISMO”, prorrogará en igual tiempo el programa de ejecución de los trabajos contratados, situación que quedará de manifiesto en un convenio de reprogramación.

QUINTA: ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato el “EL ORGANISMO” otorga un anticipo por el (30%) treinta por ciento de la asignación aprobada representando la cantidad de \$ **270,082.88 (Dos millones ochenta y cuatro mil setecientos noventa y seis pesos 16/100 M.N.)** incluyendo el impuesto al valor agregado. Para lo cual “EL CONTRATISTA” deberá presentar la factura correspondiente, monto que será amortizado a través de las estimaciones subsecuentes. Del importe total del presente contrato queda establecido que el anticipo señalado es para la contratación que motiva la firma del presente instrumento.

Cabe señalar que las partes acuerdan que el monto que por concepto de anticipo se otorga el 10 % para el inicio de la obra y el 20 % restante se destinará para la adquisición de materiales, maquinarias y equipos de obra, mismos que deberán estar puestos en obra a más tardar dentro de los 8 días siguientes a la entrega del anticipo.



CECYTEZ-AO-AD-01-2017

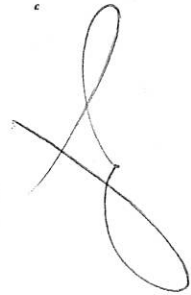
“**EL CONTRATISTA**” bajo protesta de decir verdad acepta que el incumplimiento a lo citado en el párrafo que antecede da derecho al organismo a llevar a cabo la rescisión inmediata del presente contrato sin que medie el procedimiento administrativo que para tal efecto nos consignan los artículos 60, 61, 62 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y sus relativos del reglamento, para lo cual toda vez que se presente esta situación la secretaria tendrá la facultad de girar atento oficio a la afianzadora para que responda por su fiado.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de “**EL CONTRATISTA**” con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos y contra la entrega de la garantía del anticipo; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando el “**CONTRATISTA**” no entregue la garantía del anticipo dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo o de la adjudicación, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, el cual será proporcional al porcentaje del anticipo otorgado, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte del “**EL CONTRATISTA**”.

SIXTA.- “EL CONTRATISTA” se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que actuará como superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. “**EL ORGANISMO**” se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Así mismo, “**El Contratista**” deberá tener a disposición de “**EL ORGANISMO**” en el lugar de la obra y bajo la responsabilidad de su representante los proyectos, planos, especificaciones y bitácoras para que “**EL ORGANISMO**” pueda verificar el avance físico, la calidad, especificaciones y Calendarización de la obra convenida.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.- “EL ORGANISMO” se señala como lugar para realizar el pago en la Dirección Administrativa del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas el ubicado en Calle Elena Poniatowska No. 16 Col. Ojo de Agua de la Palma, Guadalupe, Zac., y “**El Contratista**” convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, que abarcarán un periodo no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por “**El Contratista**” a la Dirección



CECYTEZ-AO-AD-01-2017

Administrativa dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de éstas, la que será el día **15 y 30** de cada mes; la Dirección Administrativa dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas en las oficinas de la Dirección Administrativa, dentro de un término no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones por el supervisor de obra, las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán, mismas que serán pagadas a través de transferencia electrónica de fondos, en la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones por el supervisor de obra. Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Los importes una vez analizados y calculados deberán considerarse para su pago los derechos que, conforme al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, procedan por la prestación del servicio de inspección, vigilancia y control de los trabajos que realiza la Secretaría de la Función Pública, así como los impuestos correspondientes y se retendrán de las estimaciones que se cubran a **"El Contratista"**.

"El Contratista" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

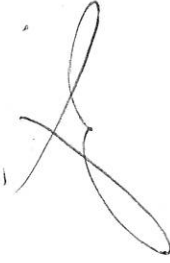
Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que **"EL ORGANISMO"** tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de **"EL ORGANISMO"** existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción, en estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.

Cuando **"EL ORGANISMO"** rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a **"el Contratista"**, la recepción parcial quedará a juicio de **"EL ORGANISMO"** el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"el Contratista"** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

El pago de las estimaciones se tendrán por autorizadas cuando **"EL ORGANISMO"** omita resolver respecto de su procedencia, dentro del término de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la Dirección Administrativa, en todos los



CECYTEZ-AO-AD-01-2017

casos, el residente de obra deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en que se presentan las estimaciones.

En caso de que “**el Contratista**” no presente las estimaciones dentro del término de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de “**el contratista**”, debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

El pago de los ajustes de costos y del costo por financiamiento se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a dichos factores a cada tipo de ajuste; debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados, todos los factores de ajuste concedidos deberán acumularse.

En el caso de que “**el Contratista**” no promueva el ajuste de costos, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen, y precluya su derecho para hacerlo, se considerará para el pago de la estimación correspondiente, el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

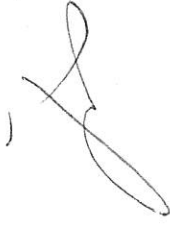
La autorización del pago de los gastos no recuperables deberá constar por escrito, acompañado de la documentación que acredite su procedencia, sin necesidad de celebrar convenio alguno.

Tratándose de suspensión de los trabajos, el pago de los gastos no recuperables se limitará exclusivamente a los casos previstos por el artículo 146 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

El pago de las estimaciones autorizadas de gastos no recuperables debidamente comprobados se realizará en un término no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de obra a los importes que resulten no les será aplicable costo adicional alguno por concepto de indirectos, financiamiento, ni utilidad.

Si “**el Contratista**” realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de “**EL ORGANISMO**”, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con las especificaciones técnicas de construcción estipuladas y mencionadas en los anexos que se indican en la declaración II.6 del presente contrato o conforme a las órdenes escritas de “**EL ORGANISMO**”, éste podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta “**el Contratista**” sin que tenga derecho a



CECYTEZ-AO-AD-01-2017

retribución adicional alguna por ello, en este caso, "EL ORGANISMO", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la reposición o reparación de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado en la cláusula tercera de este contrato para su terminación.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, **EL ORGANISMO**, a solicitud de "el contratista", deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "el Contratista".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "el Contratista", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los gastos financieros correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ORGANISMO".

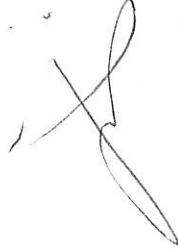
OCTAVA: GARANTÍAS "el Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su reglamento vigente, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato y de los anticipos que le sean otorgados.

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.- Las partes acuerdan que la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia, la revisión de los costos se realizará mediante el siguiente procedimiento:

La revisión de los costos se realizará mediante el procedimiento que establece el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

La Contratista deberá solicitar por escrito a la dependencia el ajuste de costos dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, transcurrido dicho plazo, precluye el derecho de la Contratista a reclamar el pago, con fundamento en lo establecido en el artículo 173 del Reglamento de la Ley que se invoca.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precios producto con servicios que determine el Banco de México



BP.

CECYTEZ-AO-AD-01-2017

mediante los procedimientos establecidos en los artículos 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

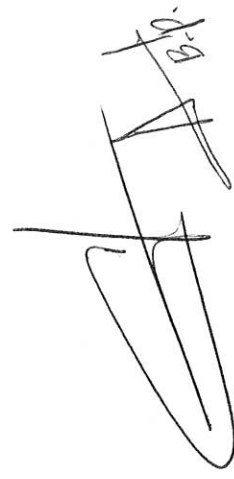
DÉCIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- La recepción de los trabajos ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento vigente, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose **“EL ORGANISMO”** el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados. **“EL ORGANISMO”** podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieran trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- “el Contratista” como empresario y patrón del personal que ocupa con motivos de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **“el Contratista”** conviene por lo mismo, en responder en todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **“EL ORGANISMO”** en relación con los trabajos del contrato.

Por lo anterior expuesto, previamente al inicio de los trabajos la empresa Contratista se compromete y obliga que todo el personal que preste sus servicios en la obra deberá contar con el equipo de protección necesario para el desarrollo de los trabajos, mismo que consistirá en uniformes, botas, guantes casco de protección, y todos aquellos implementos necesarios para su seguridad, todo ello en apego a la naturaleza de los trabajos que se desarrollan, tal y como lo establece la comisión de seguridad e higiene, así como lo ordena la norma oficial mexicana NOM-113 STPS-2009, seguridad-equipos de protección de personal-calzado de protección –clasificación especificaciones y métodos de prueba.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- “El Contratista” se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra del contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el anexo de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen en satisfacción de **“EL ORGANISMO”** así como a responder por su cuenta y riesgos de los efectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **“EL ORGANISMO”** o a terceros.

Igualmente se obliga al Contratista a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de **“EL ORGANISMO”** en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.



CECYTEZ-AO-AD-01-2017

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- “EL ORGANISMO” tendrán la facultad de verificar si las obras están siendo ejecutadas de acuerdo al programa. “EL ORGANISMO” aplicara como sanción el 5 al millar de la diferencia entre lo ejecutado y lo que debía de ejecutarse conforme al programa al término de la obra, aplicándose los importes a favor de “EL ORGANISMO” como pena convencional.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- “EL ORGANISMO” podrán suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, para la cual hará la comunicación a la Contratista.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL ORGANISMO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general.

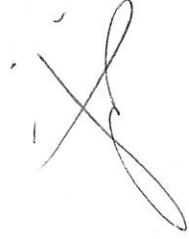
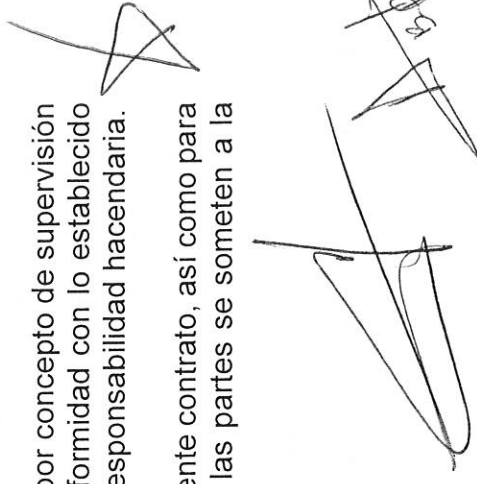
La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, su Reglamento vigente y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquier de las obligaciones del Contratista que se estipula en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para “EL ORGANISMO” además de que se le apliquen al Contratista las penas convencionales, conforme a lo establecido por este contrato.

DÉCIMA SEXTA: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y, su reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

“El contratista” acepta que de la estimación se le hagan la siguiente deducción:

- a) El 0.005 (cinco al millar) del importe de la estimación única para cumplir con el artículo numero 191 de la ley federal de derechos, por concepto de los derechos de inspección, control y vigilancia de los trabajos por la secretaria de la función pública.
- b) EL 0.001 (uno al millar) del importe del monto contratado, por concepto de supervisión y revisión de la auditoría superior de la federación, de conformidad con lo establecido en el art. 82 fracción XI de la ley federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria.

DÉCIMA SÉPTIMA: para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la

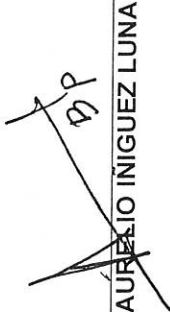
CECYTEZ-AO-AD-01-2017

jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Zacatecas por lo tanto "el Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Guadalupe, Zac. en original a los 28 días del mes de Mayo del 2017.

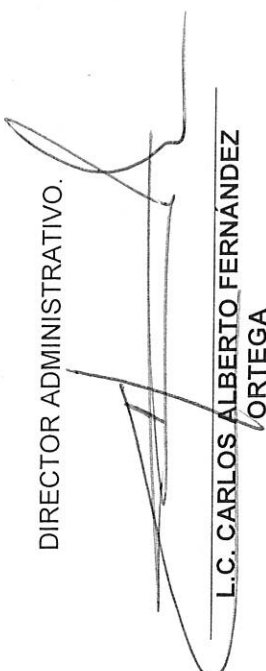
POR EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUPERVISOR DE OBRA



ARQ. AURELIO INIGUEZ LUNA

DIRECTOR ADMINISTRATIVO.



L.C. CARLOS ALBERTO FERNANDEZ ORTEGA

DIRECTORA GENERAL



M.C. HERMINIA LÓPEZ MAGALLANES

EL CONTRATISTA



ARQ. ANTONIO CÉSAR OROZCO CERROS